

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL LATINOAMERICANO – CEDPAL
(ALEMANIA)**

Y

**EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL ECONÓMICO Y DE LA
EMPRESA – CEDPE (PERÚ)**

De una parte, el Prof. Dr. Dr. h.c. Kai Ambos, Director General del Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano – CEDPAL (Alemania),

Y de otra, el Prof. Dr. Dino Carlos Caro Coria, Gerente General del Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa – CEDPE (Perú),

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano – CEDPAL y el Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa – CEDPE, que suscriben el presente Convenio están llamados a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes en Derecho penal y Procesal penal en América Latina, entre investigadores de ambas Instituciones, resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

III.- Que el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano – CEDPAL y el Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa – CEDPE, tienen campos de interés común y similares fines académicos, científicos y culturales;

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Perú y Alemania.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano – CEDPAL y el Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa – CEDPE, para lo cual se fomentará la investigación, el estudio y la difusión de temas relacionados al Derecho penal y Procesal penal en América Latina.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de personal investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los Investigadores de una de ellas puedan realizar sus investigaciones en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas instituciones en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Instituciones ofrecerá a los Investigadores de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios Investigadores, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales.

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas o publicaciones especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se fomentarán encuentros entre Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con el objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de 30 días antes de la fecha de finalización del mismo.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en señal de conformidad.



Prof. Dr. Dr. h.c. Kai Ambos
POR EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL LATINOAMERICANO
Göttingen, 05 de mayo de 2014



Prof. Dr. Dino Carlos Caro Coria
POR EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
PENAL ECONOMICO Y DE LA EMPRESA
Lima, 05 de mayo de 2014